

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor OMAIRA GALLO PUERTAS, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 12 de julio de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 28, 29 y 30 de junio, 1, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de julio de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 31 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2021 - 385
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MI BANCO
Demandado	OMAIRA GALLO PUERTAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre uno de dos mil veintidós

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **MI BANCO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **OMAIRA GALLO PUERTAS**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 13 de octubre de 2021, modificado mediante auto del 26 de abril de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

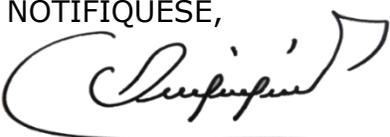
SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **MI BANCO**, en contra de la señora **OMAIRA GALLO PUERTAS**.

TERCERO: Se CONDENAN en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$570.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: Respecto de la solicitud de información sobre los títulos que obren a órdenes del Juzgado, se le advierte al apoderado de la parte demandante que no existe ningún valor constitutivo de depósito judicial en la cuenta del mismo.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de septiembre de 2022.

No. 157


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744d8dbb7a6785830818f825a6e96929416b2ffd01316981df1175cef09531ec**

Documento generado en 31/08/2022 09:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>